

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 22 de febrero de 2019
Solicitud Folio: 00173419

Información Pública
Unidad de Transparencia
SE/UT/008/2019

C. YUDIRIA GAXIOLA PRESENTE.-

Información solicitada:

- 1. Cuántos expedientes tienen de investigación por casos de corrupción.
- 2. Cuáles son los parámetros para elegir a los consejeros.
- 3. Cuál es el plan de trabajo para el combate a la corrupción 2019.

Respuesta:

En atención a la solicitud de información pública presentada por Usted vía infomex el día 14 de febrero de 2019, a la que se le asignó el folio número 00173419 y, con fundamento en el artículo 1, 85, fracción III, 87, fracción VII, 95 y, 99 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que:

Se procede a dar respuesta en tiempo y forma únicamente a las preguntas de las cuales la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, resulta competente, ello de conformidad con lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 95 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En ese sentido, en primer lugar, se debe dejar claro cuales son las preguntas que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila, a través de su Unidad de Trasparencia, puede dar contestación y, es caso, cuales son las cuestiones respecto de las cuales, la misma Secretaría Ejecutiva no tiene respuesta alguna. En tal sentido, se hace de su conocimiento lo siguiente:

- Respecto de la pregunta planteada con el número 1. Cuántos expedientes tienen de investigación por casos de corrupción, esta Secretaría se declara incompetente.
- Ahora bien, respecto de las cuestiones marcadas con los números 1 y 2, se procederá en las líneas más adelante a dar contestación a las mismas.

En tal orden de ideas, se hace de su conocimiento que en atención al **ACUERDO CT/002/2019**, emitido por el Comité de Transparencia de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 18 de febrero del año en curso, en el que se **CONFIRMA** el acuerdo de la Unidad de Transparencia en cuanto a la incompetencia de la Secretaría Ejecutiva para dar respuesta a la pregunta marcada con el número 1. Cuántos expedientes tienen de investigación por casos de corrupción, de la solicitud de acceso a la información pública, identificada con el número de folio 00173419, promovida por la C. Yuridia Gaxiola. Asimismo, señala que la Unidad de Transparencia debe



orientar, en la medida de lo posible, al solicitante sobre el sujeto obligado que pudiera resultar competente para dar puntual respuesta a lo solicitado.

En ese sentido, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 y 25 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría Ejecutiva tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal y éste es la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y de éste con el Sistema Nacional y, tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas locales de prevención y combate a la corrupción, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones.

Es así que la Secretaría Ejecutiva no es el órgano competente para realizar y custodiar los expedientes de investigación por casos de corrupción, por lo que la misma, se encuentra imposibilitada para bridarle dicha información.

En virtud de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las entidades sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos. En ese sentido hago de su conocimiento que ésta Secretaría Ejecutiva no cuenta con la información solicitada, ello, toda vez que el objeto, las facultades y obligaciones de la Secretaría Ejecutiva, son entre otras, el ser un órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, por lo que este organismo es incompetente para dar respuesta a la pregunta número 1 de su solicitud de acceso a la información pública, número de folio: 00173419.

Ahora bien y, toda vez que el Comité de Transparencia señaló que la Unidad de Transparencia debe orientar, en la medida de lo posible, al solicitante sobre quien pueda dar respuesta oportuna a su solicitud de información, hago de su conocimiento que la información que requiere, puede solicitarla en la Plataforma Nacional de Transparencia en el link https://www.plataformadetransparencia.org.mx y/o en el Sistema de InfoCoahuila en el link https://189.254.130.35/infocoahuila/, señalando como sujeto obligado a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Coahuila.

En segundo lugar, se procede ahora a dar contestaciones a las preguntas marcadas con los números 2 y 3 de la solicitud de información planteada por usted, en los siguientes términos:

En cuanto la pregunta marcada con el número 2. *Cuáles son los parámetros para elegir a los consejeros*. Respecto a tal solicitud, hago de su conocimiento que el Comité de Selección integrado por nueve ciudadanos y constituido por el H. Congreso del Estado, es quién lleva a cabo el proceso de selección de los miembros que integran el Consejo de Participación Ciudadana, tal como lo disponen los artículos 16, 18 y los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.





Asimismo, le informo que las Reglas de Operación y Metodología para la selección de los Consejeros de Participación Ciudadana puede consultarlas en los siguientes links:

https://comisionseacoahuila.mx/index.php/proceso-2018/metodologia-de-evaluacionhttps://comisionseacoahuila.mx/index.php/proceso-2018/reglas-de-operacionhttps://comisionseacoahuila.mx/index.php/proceso-2018/reglas-de-operacionhttps://comisionseacoahuila.mx/index.php/proceso-2018/reglas-de-operacionhttps://comisionseacoahuila.mx/index.php/proceso-2018/reglas-de-operacionhttps://comisionseacoahuila.mx/index.php/proceso-2018/reglas-de-operacionhttps://comisionseacoahuila.mx/index.php/proceso-2018/reglas-de-operacionhttps://comisionseacoahuila.mx/index.php/proceso-2018/reglas-de-operacionhttps://comisionseacoahuila.mx/index.php/proceso-2018/reglas-de-operacionhttps://comisionseacoahuila.mx/index.php/proceso-2018/reglas-de-operacionhttps://comisionseacoahuila.mx/index.php/proceso-2018/reglas-de-operacionhttps://comisionseacoahuila.mx/index.php/proceso-2018/reglas-de-operacionhttps://comisionseacoahuila.mx/index.php/proceso-2018/reglas-de-operacionhttps://comisionseacoahuila.mx/index.php/proceso-2018/reglas-de-operacionhttps://comisionseacoahuila.mx/index.php/proceso-2018/reglas-de-operacionhttps://comisionseacoahuila.mx/index.php/proceso-2018/reglas-de-operacionhttps://comisionseacoahuila.mx/index.php/proceso-2018/reglas-de-operacionhttps://comisionseacoahuila.mx/index.php/proceso-2018/reglas-de-operacionhttps://comisionseacoahuila.mx/index.php/proceso-2018/reglas-de-operacionhttps://comisionseacoahuila.mx/index.php/proceso-2018/reglas-de-operacionhttps://comisionseacoahuila.mx/index.php/proceso-2018/reglas-de-operacionhttps://comisionseacoahuila.mx/index.php/proceso-2018/reglas-de-operacionhttps://comisionseacoahuila.mx/index.php/proceso-2018/reglas-de-operacionhttps://comisionseacoahuila.mx/index.php/proceso-2018/reglas-de-operacionhttps://comisionseacoahuila.mx/index.php/proceso-2018/reglas-de-operacionhttps://comisionseacoahuila.mx/index.php/proceso-2018/reglas-de-operacionhttps://comisionseacoahuila.mx/index.php/proceso-2018/reglas-de-operacionhttps://comisionhttps://comisionhttps://comisionhttps://comisionhttps

En tal sentido, son la Comisión de Selección, el órgano facultado para llevar a cabo el procedimiento y metodología para la selección y designación de los integrantes del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción de Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien, en tercer término y respecto a la pregunta marcada con el número 3. *Cuál es el plan de trabajo para el combate a la corrupción 2019*. Respecto a tal solicitud, me permito informarle que el Plan de Trabajo del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio 2019, se encuentra en proceso de elaboración. Cabe señalar que, al momento de ser aprobado el Plan de Trabajo en mención, el acta correspondiente y el propio programa serán publicada en el apartado de Transparencia del sitio web de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza.

No omito hacer de su conocimiento que tiene expedito su derecho de interponer el recurso de revisión en contra de la presente respuesta a su solicitud, el cual puede presentarse por sí o a través de su representante legal, mediante escrito libre, a través de los formatos establecidos ante el Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante el sistema electrónico habilitado para tal fin (vía infomex), o bien por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, dentro de los veinte días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a su solicitud de información de conformidad con los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. MAURICIO CONTRERAS MONTOYA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

C.e.p. Lic. José Manuel Gil Navarro. Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva. C.c.p. Afchivo MCM/Jedec

(844) 688 21 78